

LEY N.º 4271

Creación de la Alcaldía de Martínez (San Isidro)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créase en el partido de San Isidro una Alcaldía que funcionará en el pueblo de Martínez (F. C. C. A.), y tendrá como jurisdicción territorial la que fije la Municipalidad.

ART. 2.º (1). — Hasta tanto no se incorpore al presupuesto, se pagará de Rentas Generales la asignación del Secretario y gastos, que será igual al fijado para las Alcaldías.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

RAÚL DÍAZ.

José Villa Abille.

LUIS MARÍA BERRO.

Francisco Ramos.

(1) Modificado por ley n.º 4.361.

La Plata, noviembre 7 de 1934.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
RODOLFO MORENO.

Registrada bajo el número cuatro mil doscientos setenta y uno (4.271).

Alcides C. Cortés.
Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: mayo 30 de 1934.

Despacho de Comisión: agosto 29 de 1934.

Sanción en general: septiembre 19 de 1934.

Sanción en particular: septiembre 20 de 1934.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: septiembre 25 de 1934.

Despacho de Comisión: octubre 16 de 1934.

Moción de preferencia y Sanción en general: octubre 26 de 1934.

Moción de preferencia y Sanción en particular: octubre 30 de 1934.